



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la parte actora en la causa Protegiendo al Consumidor c/ Samsung Electronics Argentina S.A. s/ cumplimiento de contratos”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurrente no cumplió con los requisitos previstos en el art. 7° del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Protegiendo al Consumidor, parte actora**, representada por el **Dr. Emiliano Arostegui**.

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial y Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial n° 8, ambos de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires**.